



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la Vida Silvestre, con número de bitácora 07/KT-0102/02/21 Y 07/KR-0101/02/21.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.
MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 11 de enero del 2021; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta Número 005/2021/SIPOT.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/0755/2021

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-54/2015.

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cuatro días del mes de marzo del dos mil veintiuno. **Visto para** resolver el expediente iniciado con motivo de la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), presentada por **C. Ricardo Enrique Luttmann Fox**, en lo sucesivo "**El Promovente**", respecto a la UMA denominada: "**LAS MARAVILLAS**", el cual se registró con Bitácora 07/KR-0101/02/21 y 07/KT-0102/02/21, con domicilio autorizado para oír y/o recibir notificaciones en: [REDACTED] Chiapas; con [REDACTED] datos de contacto: [REDACTED] con personas autorizadas para oír y recibir notificaciones: [REDACTED] por lo que se dicta la presente resolución, en los términos siguientes

RESULTANDO:

PRIMERO.- Que mediante solicitud recibida en esta Delegación Federal el día 16 de febrero del 2021, presentó la solicitud de Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre de la UMA denominada "**LAS MARAVILLAS**".

SEGUNDO.- Mediante Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/0599/2021, de fecha veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, se requirió información faltante de carácter técnico.

De tal manera que, no habiendo diligencias pendientes de desahogar, se dicta la presente, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que la suscrita **Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz**, Encargada del Despacho de los Asuntos de Competencia de la Delegación Federal en Chiapas, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente por razón de materia, territorio y grado, para sustanciar el presente procedimiento, proveyendo conforme a derecho, emitiendo los acuerdos y resoluciones que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 38, 39 en concordancia con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracciones IX inciso d), XIX, XXXII, XXXIX y penúltimo párrafo del citado artículo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección



220



RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/0755/2021

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-54/2015.

al Ambiente; 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 27 y 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular Oficio Número SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; y Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Delegación Federal, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO.- El día 04 de marzo del 2021, mediante escrito S/N de fecha 03 de marzo del 2021 ingresó la información faltante solicitada.

TERCERO.- Que la solicitud relativa a la Modificación de datos del registro de unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre (UMA), recibida en esta Delegación Federal el 16 de febrero del 2021. Al término de la revisión de la información solicitada derivada del Acuerdo de Prevención 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/0599/2021, se determina que una vez evaluada la propuesta específica de modificación de datos del registro de la UMA "LAS MARAVILLAS" con clave de registro SEMARNAT-UMA-EX-0698-CHIS/15, relativa a forma de manejo y superficie, y con fundamento en el artículo 40 último párrafo y 47 Bis de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y 47 fracción V de su Reglamento y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan; esta Delegación Federal considera viable la modificación correspondiente propuesta para el manejo en la UMA, quedando la misma, de la siguiente manera:

1. Apartir de esta fecha se incorpora al manejo de la UMA el componente intensivo en la modalidad de plantación para el aprovechamiento extractivo de *Cedrela odorata* (Cedro rojo).
2. La superficie bajo manejo intensivo de la UMA, será de: 15.208 ha; la cual se suma al manejo en vida libre de 279.250 ha.; por lo que el total de la superficie para manejo en la UMA, a partir de esta fecha será de 294.456 ha.

En esa tesitura, de la revisión y análisis de la documentación que exhibe dentro del expediente e información descrita, se advierte que aportó la información y justificación técnica suficiente para las modificaciones solicitadas.

En virtud de lo anterior y no habiendo ninguna diligencia o medio de convicción pendiente que desahogar, se emite la presente determinación que conforme a derecho corresponde:





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/0755/2021

EXPEDIENTE: 127.26S.713.2.-54/2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Por lo expuesto y Fundado, esta Delegación Federal, **autoriza** para que a partir de esta fecha, se registre la modificación relativa a forma de manejo y superficie en la UMA "LAS MARAVILLAS", señaladas en el Considerando SEGUNDO de la Presente Resolución.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a "**El Promoviente**" y/o a sus autorizados, en el domicilio señalados en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.


SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Así lo Resolvió y firma la Jefa de la Unidad Jurídica, **Mtra. Maricela Ana Yadira Alvarez Ortiz**, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, designada mediante oficio 00794 de fecha tres de junio del dos mil diecinueve, por el Dr. Víctor Manuel Toledo Manzur, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

MAYAO/CASL/JJCC

